

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

3716 Resolución de 21 de julio de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El día 17 de julio de 2026, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve

Ordenar la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito el día 17 de julio de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 21 de julio de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la certificación de competencias digitales DigComp en el marco de la formación continua para el personal empleado público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En Murcia, a 17 de julio de 2026.

Reunidos

De una parte, María Isabel López Aragón, Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, cuyo cargo ostenta en virtud del nombramiento realizado por el Decreto del Presidente n.º 12/2026, de 29 de mayo, actuando en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 16.2.ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de dos de julio de 2026.

Y de otra, Mathieu Kessler Neyer, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT), en representación de la misma, conforme a las facultades que le autoriza su nombramiento por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 (BORM n.º 164, de 16 de julio de 2024), de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración para llevar a cabo la certificación de Competencias Digitales DigComp, en el marco de la formación continua para el personal empleado público en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su virtud

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de función pública, conforme a lo establecido en el Art. 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (en adelante EFIAP), ejercerá las competencias en materia de formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio, así como en materia de innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración, según el Art. 9 del Decreto del Consejo de Gobierno n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

El Marco de Competencias Digitales para la Ciudadanía, también conocido como DigComp, proporciona un lenguaje común para identificar y describir las áreas clave de las competencias digitales. Se trata de una herramienta a escala de la UE para mejorar la competencia digital de la ciudadanía, ayudar a los responsables políticos a formular políticas que apoyen el desarrollo de la competencia digital y planificar iniciativas de educación y formación para mejorar las competencias digitales de grupos específicos. Teniendo en cuenta la transformación digital de la sociedad, es clave formar al personal empleado público para que adquiera las competencias digitales requeridas para ser actor del cambio de una Administración más acorde con la era digital.

Segundo.- Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Y por su parte el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

Por ello, se hace necesaria la suscripción de este convenio de colaboración con la Universidad Politécnica de Cartagena, que dispone de una plataforma tecnológica propia orientada tanto a la elaboración de recursos educativos como a la evaluación. Asimismo, en el marco del proyecto europeo DigitAll, la UPCT ha participado en el desarrollo de contenidos formativos especializados en competencias digitales, alineados con el Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía (DigComp) en su versión más reciente. La puesta a disposición de esta plataforma y de dichos contenidos permitirá que el personal empleado público de la Región de Murcia pueda acreditar, tras la superación del correspondiente examen, sus conocimientos en competencias digitales. Esta iniciativa, novedosa en materia de formación, supone un ejemplo claro de colaboración y aprovechamiento de los recursos de diferentes unidades administrativas, para conseguir una mayor eficiencia en los servicios públicos y ofrecer un mejor servicio público a usuarios y usuarias.

Esta puesta a disposición por parte de la UPCT se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157.1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que "las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas".

Tercero.- Podrá inscribirse en estas pruebas todo el personal de las Administraciones Públicas que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los Ayuntamientos de la Región

de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las Universidades Públicas de la Región de Murcia.

De conformidad con lo anterior, se declara por ambas partes el interés de que se puedan realizar las pruebas de certificación en Competencias Digitales DigComp por parte del personal empleado público de los distintos ámbitos, y Administraciones destinatario de la formación impartida por la EFIAP, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

A tales efectos, se suscribe el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (en adelante EFIAP) de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital y la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) para la puesta a disposición de la plataforma tecnológica y los contenidos formativos de que dispone la UPCT en materia de competencias digitales con el objetivo de obtener, por parte del personal empleado público que supere la correspondiente prueba, la certificación en Competencias Digitales dentro del marco europeo DigComp.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Según se detalla en este convenio ambas partes se comprometen a llevar a cabo las distintas acciones y funciones que le corresponden para que el procedimiento de certificación sea efectivo, prestando en todo momento la colaboración precisa para ello.

1. La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) se compromete a:

a) Facilitar al personal empleado público destinatario el acceso al entorno formativo y el acceso a Recursos Educativos Abiertos (REA), orientado al aprendizaje autónomo según se establece en este convenio

b) Facilitar los exámenes a la EFIAP y el acceso al entorno previsto en su plataforma en el día y hora señalada para su realización, según se establece en este convenio.

c) Realizar todas las acciones requeridas en el proyecto que sean de su competencia para la puesta a disposición de la plataforma tecnológica y los contenidos formativos, sin perjuicio de la repercusión del coste económico recogido en la cláusula novena, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Colaborar para la consecución de la realización de los exámenes con el envío y recepción de la información precisa para la realización de los mismos según se establece en este convenio.

2. La Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la EFIAP se compromete a:

a) Posibilitar al personal empleado público destinatario el acceso al entorno formativo y el acceso a Recursos Educativos Abiertos (REA) facilitado por la UPCT, orientado al aprendizaje autónomo según se establece en este convenio.

b) Facilitar la calendarización, convocatoria, acceso y realización de los exámenes en las aulas Certificarm, conforme a su entorno de gestión según se establece en este convenio.

c) Hacer las aportaciones económicas necesarias para sufragar los costes por la puesta a disposición de la plataforma tecnológica y los contenidos formativos recogidos en la cláusula novena.

d) Colaborar para la consecución de la realización de los exámenes con el envío y recepción de la información precisa para la elaboración y puesta a disposición de los mismos con una semana de antelación a su fecha de realización por los usuarios según se establece en este convenio.

e) Emitir certificación personal de la superación del examen de cada uno de los niveles establecidos en el que conste expresamente que la referida certificación se ha realizado en ejecución del presente convenio, en colaboración con la UPCT.

Tercera.- Estructura técnica del proyecto.

1. En el presente convenio se establece la puesta a disposición de la EFIAP de la arquitectura tecnológica y el modelo operativo de la UPCT necesarios para dar soporte al sistema de formación y certificación de Competencias Digitales DigComp dirigido al personal empleado público de los distintos ámbitos y administraciones destinatario de la formación impartida por la EFIAP, en el marco de la colaboración entre la UPCT y la EFIAP.

2. El objetivo del sistema es proporcionar un entorno estructurado que permita:

a) Facilitar el acceso a recursos formativos organizados conforme al marco europeo DigComp en su versión 3.0.

b) Gestionar de forma segura y trazable las convocatorias de evaluación.

c) Garantizar la correcta ejecución técnica de los exámenes.

d) Integrar los resultados con los sistemas administrativos de la EFIAP.

3. La arquitectura acordada con la UPCT se basa en un modelo modular y escalable, que diferencia claramente entre:

a) El entorno formativo y de acceso a Recursos Educativos Abiertos (REA), orientado al aprendizaje autónomo.

b) El entorno de gestión y evaluación de certificaciones, destinado a la realización controlada de pruebas presenciales.

Esta separación funcional asegura la independencia entre el proceso formativo y el proceso evaluador; garantizar la trazabilidad e inmutabilidad de las evaluaciones; facilitar la escalabilidad ante el crecimiento del número de convocatorias; y optimizar el uso de recursos tecnológicos en infraestructura cloud.

El sistema se integra en la arquitectura tecnológica existente del ecosistema INDIE y está desplegado sobre la infraestructura cloud corporativa de la UPCT en Microsoft Azure, garantizando disponibilidad, seguridad y sostenibilidad tecnológica.

Cuarta.- Sistema de evaluación.

1. Para dar respuesta a las especialidades del modelo de formación seguido por la EFIAP y garantizar el cumplimiento de los requisitos asociados

a la evaluación y certificación DigComp, se establece una arquitectura modular basada en la separación clara entre el entorno formativo y el entorno evaluador.

2. La arquitectura del sistema estará compuesta, de forma general, por los siguientes elementos:

- a) Página web de acceso y organización de contenidos formativos.
- b) Entorno específico de gestión y ejecución de convocatorias de evaluación.
- c) Infraestructura cloud corporativa de la UPCT en Microsoft Azure.
- d) Integración con los sistemas administrativos de la EFIAP.

3. Este modelo diferenciará claramente:

a) Un entorno abierto de acceso a contenidos formativos DigComp, orientado al aprendizaje autónomo.

b) Un entorno controlado de evaluación, destinado a la ejecución trazable de pruebas presenciales y a la gestión de convocatorias oficiales.

Esta separación permite garantizar la independencia entre la creación y mantenimiento de contenidos académicos y la ejecución de procesos de evaluación y certificación.

Quinta.- Acceso a los contenidos formativos.

El material autoformativo estará disponible en una página web integrada en el dominio de la UPCT <https://digcomp.upct.es>, que actuará como punto central de acceso a los contenidos DigComp, organizados por niveles competenciales (A1, A2, B1, B2, C1 y C2), áreas y competencias. Dichos contenidos consisten en unidades de aprendizaje y recursos interactivos desarrollados como Recursos Educativos Abiertos (REA), de modo que su consulta no requerirá autenticación previa. La página incorporará, además, un acceso directo a la plataforma Certificarm en <https://efiap.carm.es/> desde el cual el usuario formalizará la matrícula/petición de cita en la convocatoria correspondiente.

El usuario accederá libremente a estos contenidos que no serán de obligada realización para la superación del examen de certificación, ni serán objeto de certificación por parte de la EFIAP, que solo certificará las competencias digitales en el nivel correspondiente una vez superada la prueba/examen correspondiente.

Sexta.- Modelo de autenticación integrada para convocatorias EFIAP.

Las pruebas de certificación se realizarán en las aulas oficiales de Certificarm, según convocatoria específica publicada por la EFIAP, previa matrícula/petición de cita.

El sistema incorporará un modelo específico de autenticación integrada orientado a las convocatorias oficiales gestionadas por la EFIAP. El acceso al sistema de evaluación se realizará mediante un sistema de credenciales específicas generadas para cada convocatoria.

El funcionamiento será el siguiente:

a) Una vez creada la sesión de evaluación y cargado el listado de alumnado matriculado, el sistema generará automáticamente para cada candidato un nombre de usuario y una contraseña individual.

b) Estas credenciales quedarán asociadas exclusivamente a la sesión correspondiente convocada.

c) El listado de usuarios y contraseñas podrá ser consultado y exportado exclusivamente por el personal autorizado.

d) Las credenciales permitirán el acceso únicamente al entorno de evaluación vinculado a la convocatoria.

Séptima.- Desarrollo de la prueba.

En la plataforma Certificarm el usuario podrá formalizar la matrícula/petición de cita de examen correspondiente a un determinado nivel DigComp, en una convocatoria específica publicada previamente por la EFIAP. La página web de la UPCT también incorporará un enlace directo a la citada plataforma.

Una vez cerrada la convocatoria, la EFIAP exportará el listado de usuarios matriculados para cada examen. A partir de dicho listado, se programará, en el entorno de evaluación, una sesión asociada a la unidad o unidades evaluables correspondientes, definiendo al menos:

- a) Fecha y hora de celebración.
- b) Tipo de autenticación aplicable.
- c) Configuración técnica necesaria.
- d) En su caso, imagen de máquina virtual a utilizar para ejercicios prácticos.

En dicha sesión se matricularán los usuarios proporcionados por la EFIAP quedando asociados a la convocatoria oficial.

La EFIAP dispone de las aulas oficiales Certificarm, cuya gestión organizativa corresponde íntegramente a dicha entidad. Para cada convocatoria, el personal responsable del aula dispondrá del listado de candidatos correspondiente, incluyendo los datos necesarios para su identificación y el tipo de examen asignado. Se dispondrá además de las credenciales generadas para el acceso al sistema facilitadas por la UPCT.

El día del examen, el alumnado, que habrá obtenido previamente su cita en Certificarm, según se ha expuesto, acudirá presencialmente al aula, se identificará mediante documento oficial y ocupará el puesto asignado. Durante la prueba, responderá a las actividades planteadas en la unidad evaluable correspondiente. En determinados casos, la sesión podrá requerir el acceso a un laboratorio remoto basado en máquina virtual, con el objetivo de realizar ejercicios prácticos cuyo resultado permitirá completar determinadas actividades.

Finalizada la sesión, el sistema consolidará los resultados obtenidos y generará un fichero de exportación con el identificador del usuario y la calificación alcanzada, que será remitido a la EFIAP. Esta incorporará los resultados a sus sistemas internos, notificará la calificación al interesado y gestionará la expedición del correspondiente certificado, integrándolo en su expediente administrativo.

Octava.- Promoción y publicidad.

La promoción se desarrollará de manera coordinada entre la UPCT y la EFIAP, garantizando coherencia institucional y alineación con las políticas de comunicación de ambas entidades.

La comunicación institucional contribuirá a posicionar la certificación DigComp como un instrumento estratégico de modernización y mejora de las competencias digitales del personal empleado público en la Región de Murcia.

Novena.- Régimen económico y naturaleza de las aportaciones.

1. Para la consecución de este fin común de interés público, ambas partes colaboran y ponen a disposición del proyecto sus respectivos medios de manera coordinada. La Comunidad Autónoma aporta su red de aulas físicas de examen (Certificarm), su estructura logística y los recursos humanos necesarios para la

gestión y supervisión presencial de las pruebas. Por su parte, la UPCT aporta su capital humano experto y el acceso a la plataforma INDIE, un ecosistema integral para la creación y gestión de contenidos educativos interactivos desarrollado por la Universidad tras años de investigación e innovación en proyectos nacionales e internacionales. Dada su madurez tecnológica y validación institucional, la UPCT pone a disposición esta infraestructura como activo estratégico para la transformación digital de la enseñanza objeto de este convenio.

El conjunto de actuaciones, implementaciones técnicas, materiales de difusión y soporte especializado que se detallan a continuación constituyen recursos instrumentales necesarios para la adaptación de las capacidades de la UPCT a las necesidades específicas del proyecto. Dichos recursos (incluyendo desarrollos de software, contenidos audiovisuales o metodologías) se integran de forma permanente en el patrimonio y estructura de la UPCT, revirtiendo no solo en la consecución del fin común de este convenio, sino además en la mejora de sus fines institucionales y en el beneficio de la comunidad universitaria.

El presente convenio no contempla la existencia de gastos directos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada órgano interviniente. A este respecto, los gastos que pudieran producirse por parte de la Comunidad Autónoma, se imputarán a los créditos ordinarios del presupuesto anual de gasto de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

No obstante, los costes que a continuación se acuerdan corresponderán a las certificaciones y acciones formativas que en su caso se realicen de acuerdo con lo establecido en este convenio y deberán tramitarse y financiarse con ocasión de las convocatorias de certificación referidas en el mismo. Todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 157.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que prevé la posibilidad de que las Administraciones cedentes y cesionarias acuerden la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

En virtud de esta colaboración interadministrativa, y para sufragar los costes operativos asumidos por la Universidad, la UPCT emitirá la oportuna carta de pago conforme a los costes efectivamente acometidos, no procediendo la emisión de factura, en tanto que no existe una prestación de servicios.

2. Los tipos de costes asociados al sistema de certificación de Competencias Digitales DigComp que se podrán repercutir conforme al artículo 157.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, son los siguientes:

2.1. El coste de desarrollo e implantación inicial de la arquitectura tecnológica. La implantación contempla:

- a) Desarrollo de un nuevo componente independiente de evaluación integrado en la arquitectura de microservicios del ecosistema INDIE.
- b) Desarrollo de un frontend específico para la gestión de convocatorias oficiales.
- c) Implementación del modelo de autenticación integrada para convocatorias EFIAP.
- d) Incorporación de un sistema de conservación de copias inmutables de cada evaluación realizada.
- e) Integración con infraestructura cloud corporativa de la UPCT en Microsoft Azure.

f) Configuración de pipelines de integración y despliegue continuo.

g) Pruebas funcionales, validación técnica y puesta en producción.

El coste del desarrollo de los componentes tecnológicos descritos es el siguiente:

Componente	Horas	Tarifa (€ / h)	Importe (€)
Dirección técnica y planificación del proyecto	80 h	65 €	5.200 €
Página Web (Landing Page)	65 h	50 €	3.250 €
Plataforma de Evaluación	470 h	50 €	23.500 €
Total	615 h		31.950 €

Este coste tiene carácter no recurrente y se asocia a la fase de implantación del sistema.

2.2. Los costes de producción de materiales de difusión y apoyo. Con el fin de garantizar una adecuada difusión del sistema de certificación de Competencias Digitales DigComp y facilitar su correcta comprensión por parte del personal destinatario, el proyecto contempla la producción de materiales audiovisuales e infográficos.

Las actuaciones contempladas incluyen:

a) Producción de un vídeo institucional de lanzamiento.

b) Producción de un vídeo explicativo del funcionamiento del examen.

c) Elaboración de infografías técnicas y operativas.

El coste para la producción de este conjunto de materiales asciende a un importe de 3.840,00 €, correspondiente a la guionización, diseño gráfico, grabación básica, edición y entrega final de los recursos.

Este coste tiene carácter no recurrente y se asocia a la fase de implantación inicial del sistema.

2.3. Los costes operativos variables derivados de la ejecución de las pruebas de certificación.

2.3.1. Coste de las sesiones de evaluación.

Las sesiones de evaluación del sistema requerirán un consumo de recursos de cómputo, que dependerá del tipo de examen. Se valora un importe correspondiente a estos recursos, independiente del coste de desarrollo e implantación del sistema. La valoración se hace por tramos, en función del número de alumnos, y asumiendo una duración del examen de 1 hora. En caso de tener exámenes de duración mayor a 1 hora, el coste se multiplicará por el número de horas del examen, redondeado, si es necesario, al entero superior.

Hasta 250 exámenes	250 EUR
De 251 a 500 exámenes	500 EUR
De 501 a 750 exámenes	750 EUR
De 751 a 1.000 exámenes	1.000 EUR

Para número de exámenes superior a 1.000, se seguirá el mismo esquema de tramos cada 250 exámenes, como en la tabla anterior.

2.3.2. Costes incrementales de infraestructura cloud.

La UPCT dispone actualmente de infraestructura cloud corporativa en Microsoft Azure, lo que permite aprovechar componentes ya desplegados dentro del ecosistema INDIE.

No obstante, la implantación del sistema institucional de certificación requiere dar de alta nuevos recursos y el dimensionamiento incremental de determinados recursos. El coste asociado asciende a 350 € mensuales (4.200 € anuales).

Este importe corresponde a los recursos estructurales necesarios para garantizar disponibilidad, escalabilidad y conservación segura de la información en un entorno de certificación oficial.

Los costes de infraestructura se ajustarán en función del crecimiento del volumen de convocatorias y del consumo real de recursos cloud, garantizando en todo momento la sostenibilidad tecnológica del sistema.

2.3.3. Costes de formación y capacitación.

Con el fin de garantizar una correcta implantación del sistema de certificación DigComp y su operativa en convocatorias oficiales, se contemplan acciones formativas dirigidas al personal de la EFIAP que participará en la gestión, supervisión y soporte funcional de las evaluaciones.

La formación se orientará a asegurar el dominio de:

- a) La creación y configuración de sesiones de evaluación.
- b) La matriculación de candidatos y gestión de listados.
- c) El uso del modelo de autenticación integrada (generación, consulta y distribución de credenciales).
- d) La supervisión en tiempo real de convocatorias en curso.
- e) La exportación de resultados y resolución de incidencias operativas de nivel 1.

Se distinguen dos perfiles formativos:

- Personal de aula, responsable de la supervisión presencial de exámenes (2 sesiones de 2 horas).
- Personal administrador de la plataforma, encargado de la creación y gestión de evaluaciones (1 sesión de 3 horas).

El coste total, incluyendo preparación de materiales, impartición y soporte inicial, asciende a 975€.

El coste indicado comprende la formación inicial necesaria para la correcta implantación y puesta en funcionamiento del sistema. Asimismo, podrán desarrollarse acciones formativas adicionales, cuando resulten necesarias por motivos organizativos u operativos, previa conformidad de las partes.

2.3.4. Servicio Técnico de mantenimiento.

Con el fin de garantizar la correcta operación, estabilidad y evolución del sistema institucional de certificación de Competencias Digitales DigComp, se establece un servicio técnico integral que incluye tanto actuaciones de soporte y mantenimiento como desarrollos evolutivos y ampliaciones funcionales.

Dado que el sistema soporta procesos de evaluación y certificación vinculados a expedientes administrativos, este servicio tiene carácter estructural y estratégico, orientado a garantizar disponibilidad, integridad, trazabilidad y capacidad de adaptación del sistema.

Nivel 1 – Atención funcional al usuario (EFIAP). El soporte de nivel 1 será asumido por la EFIAP, como entidad responsable de la gestión operativa de las convocatorias. Este nivel incluye:

- Atención directa a candidatos.
- Gestión de incidencias básicas de acceso (usuario y contraseña).
- Resolución de dudas funcionales relacionadas con convocatorias.
- Soporte presencial en aula durante la realización de exámenes.
- Uso operativo del frontend de administración de evaluaciones.

Niveles 2 y 3 – Soporte técnico (UPCT)

El soporte de niveles 2 y 3 será prestado por la UPCT, como responsable del desarrollo y de la infraestructura tecnológica del sistema.

Nivel 2 – Soporte técnico-operativo. Incluye:

- Análisis de incidencias técnicas no resueltas en nivel 1.
- Revisión de logs y monitorización en entorno Azure.
- Verificación del estado de microservicios y aplicaciones desplegadas.
- Validación de exportaciones de resultados.
- Comprobación de la correcta generación y conservación de copias inmutables.

- Resolución de incidencias derivadas de configuración o infraestructura.

Nivel 3 – Soporte correctivo especializado. Incluye:

- Corrección de errores de software.
- Aplicación de parches o actualizaciones correctivas.
- Ajustes técnicos en microservicios o arquitectura.
- Resolución de incidencias estructurales del sistema.

2.3.5. Bolsa anual de horas.

Las actuaciones de mejora funcional, ampliaciones del sistema, optimización de procesos o incorporación de nuevas capacidades, así como las tareas de soporte y mantenimiento descritas en el apartado 2.3.4, cuya ejecución corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena, se gestionarán conforme al modelo de bolsa anual de horas establecido en este apartado.

A tal efecto, se establece una bolsa anual estructural de 160 horas técnicas especializadas, destinada a cubrir tanto actuaciones de soporte como desarrollos evolutivos durante cada ejercicio.

Esta bolsa anual tiene carácter necesario y no opcional, al garantizar la disponibilidad técnica, la estabilidad operativa del sistema y la adecuada atención de incidencias y necesidades de evolución en un entorno de certificación oficial vinculado a expedientes administrativos.

La valoración económica se establece en $160 \text{ horas} \times 50 \text{ €/hora} = 8.000 \text{ €}$ anuales.

Las horas no consumidas dentro del ejercicio correspondiente no serán acumulables ni trasladables a ejercicios posteriores.

En caso de que la demanda de actuaciones técnicas supere la bolsa anual establecida, podrán adquirirse paquetes adicionales de 60 horas técnicas especializadas, con un coste fijo de $60 \text{ horas} \times 50 \text{ €/hora} = 3.000 \text{ €}$ por paquete adicional.

La activación de paquetes adicionales requerirá conformidad previa entre las partes.

Décima.- Confidencialidad y protección de datos.

1. Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso en ejecución del mismo, a los meros efectos del cumplimiento de sus fines, y a no utilizarlos, difundirlos, ni cederlos a terceros, para otros fines, y todo ello de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

2. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas resulten necesarias, técnicas y organizativas, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal evitando, de igual manera, su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con lo establecido en la normativa citada en el apartado 1 y, en particular, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo que no se oponga a la anterior normativa.

Décimo primera.- Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

a) Dos representantes de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, designados por su titular, a propuesta de la EFIAP.

b) Dos representantes de la Universidad Politécnica de Cartagena designados por su Rector.

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las Cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas o incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Décimo segunda.- Régimen jurídico.

El presente convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula anterior. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Décimo tercera.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la formalización del correspondiente acuerdo de prórroga.

Décimo cuarta.- Extinción y modificación.

1. Serán causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) La denuncia del mismo por una de las partes.
- c) El incumplimiento, por alguna de las partes, de sus cláusulas y obligaciones.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la finalización de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

3. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

4. Tanto los costes de infraestructura como los asociados a soporte técnico podrán revisarse de mutuo acuerdo entre las partes en función del volumen real de convocatorias y del consumo efectivo de recursos, garantizando en todo momento la sostenibilidad tecnológica y presupuestaria del sistema.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben electrónicamente el presente convenio, tomándose como fecha de formalización del mismo la de la última firma.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, su Rector Magnífico, Mathieu Kessler Neyer.